



**DISPOSICIÓN SOBRE LA COMPETENCIA DEL CENTRO EN EL ARBITRAJE PRINCIPAL
DERIVADO DE UN ARBITRAJE DE EMERGENCIA**

I. ANTECEDENTES

Con la entrada en vigor del Reglamento de Arbitraje de Emergencia, aprobado el 11 de diciembre de 2024, se ha habilitado la posibilidad de solicitar medidas provisionales urgentes antes de la constitución del tribunal arbitral. Esta herramienta procesal busca garantizar la eficacia de los procedimientos arbitrales administrados por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú (CARD-CP).

En aras de preservar la coherencia institucional, la seguridad jurídica y el principio de economía procesal, resulta necesario establecer una disposición que garantice que el arbitraje principal sea tramitado ante el mismo Centro que conoció el arbitraje de emergencia.

II. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto disponer que todo arbitraje principal que derive de una solicitud de arbitraje de emergencia tramitada ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú deberá ser igualmente tramitado ante dicho Centro.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú, aprobado el 10 de noviembre de 2024.
- Reglamento de Arbitraje de Emergencia, aprobado el 11 de diciembre de 2024.

IV. DISPOSICIÓN

Se establece que, en los casos en los que se haya tramitado un procedimiento de Árbitro de Emergencia ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas



**CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CENTRO DEL PERÚ**

del Centro del Perú, el arbitraje principal deberá ser presentado y tramitado obligatoriamente ante dicho Centro.

Esta disposición es de aplicación automática y no requiere previsión expresa en el convenio arbitral, siempre que las partes hayan acudido voluntariamente al procedimiento de arbitraje de emergencia bajo la administración del CARD-CP.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigor a partir de su emisión y será de aplicación inmediata a todos los procedimientos arbitrales de emergencia y sus correspondientes arbitrajes principales tramitados a partir de dicha fecha.

Lima, 20 de diciembre de 2024

Órgano Institucional Superior

Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú

secretariageneral@cardcentroperu.com

Tel.: +51 (01) 777-3879

Av. Guardia Civil 1321, Surquillo, Oficina 303 - Lima

Av. Calmell del Solar 1164, Huancayo - Huancayo

